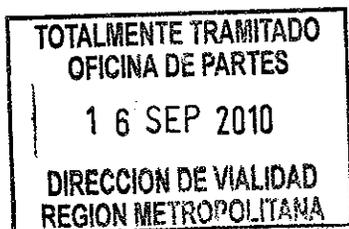


REF: RENEVA AUTORIZACIÓN DE UN (1)  
EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO INSTITUCIONAL  
QUE INDICA, A EMPRESA ELECTRICIDAD GUZMAN  
S.A. POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 16 SET. 2010

**VISTOS:**

- 1.- Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N° 850/97, D.S. N° 1.319/77  
Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución D.V.  
N°2761/2007.



**CONSIDERANDO:**

- 1.- Carta solicitud de fecha 19-08-2009, de Empresa Electricidad Guzmán S.A., por medio de la cual solicita la renovación del emplazamiento publicitario institucional, acompañando al efecto Boleta de Garantía N° 191076 del Banco Santander Chile, que garantiza un nuevo período de renovación de autorización.
2. Resuelvo DRVM N° 2108 del 14.10.09.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO  
(EXENTA)**

D.R.V.M. N° 3788 /

1. **RENUÉVASE** a la Empresa “**ELECTRICIDAD GUZMAN S.A.**”, el emplazamiento del letrero publicitario Institucional que se individualiza a continuación, el cual solo se podrá instalar de una forma : presentando su lectura, hacia la pista contigua de la Ruta y/o (el letrero) enfrentando el lado derecho del conductor.

**IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO**



CODIGO	:	73A05N
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Longitudinal Norte
ROL	:	R-5 Norte
SENTIDO (TTO)	:	Descendente
KILÓMETRO	:	7,900
NOMBRE DEL PREDIO	:	Sin Nombre
PROPIETARIO	:	Inversiones Codimel S.A.
TEXTO DEL LETRERO	:	Electricidad Guzmán
PERIODO VIGENCIA	:	<b>14 de Octubre de 2011</b>

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente renovación de autorización institucional lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a ELECTRICIDAD GUZMÁN S.A., por los daños y/o perjuicios provocados a terceros ocasionados, originados o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en **R-5 Norte Km 7,900, sentido descendente.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**



**LUIS B. MUÑOZ FLORES**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**  
Director Regional de Vialidad ( S )  
REGION METROPOLITANA



POM/NSV/AQI/aql-  
**DISTRIBUCION**

- Sres. Electricidad Guzmán S.A.  
Eduardo frei Montalva N° 5280, Comuna de Renca
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Santiago
- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Sra. Jefe Asesoría Jurídica R.M.
- Sección Publicidad Caminera R.M.
- Archivo DRVM.

13.09.2010.

PROCESO 4152323 /